FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

ANT.: Adquisición de control en Mega Frío Chile SpA por parte de Cold Chile S.A.
Rol FNE F389-2024.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 25 de julio de 2024.

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**"), presento a usted el siguiente informe ("**Informe**") relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando su aprobación, en forma pura y simple, por las razones que a continuación se explican:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de 2024, mediante documento de ingreso correlativo N°51.516-2024 ("**Notificación**"), Cold Chile S.A. ("**Compradora**" o "**Cold Chile**"), por una parte, y Logísticas SpA, Mega Frío Chile SpA, Redmegacentro S.A., Rentco SpA, Rentas Miraflores SpA y Megacentro Chile SpA, por la otra (estas últimas, "**Grupo Red Megacentro**"[1] y, con la Compradora, "**Partes**"), notificaron a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración, consistente en la adquisición por parte de la Compradora de la totalidad de las acciones de Mega Frío Chile SpA ("**Entidad Objeto**" o "**Mega Frío**"), filial de Logísticas SpA, y de los derechos de Megacentro Chile SpA en un inmueble habilitado como centro de bodegaje y distribución, derivados de un contrato de *leasing* ("**Operación**").

[1] En la Notificación (p.1), las Partes hicieron presente lo siguiente: "*(i) Logísticas comparece en el SPA en calidad de dueña de las acciones de Mega Frío y vendedora; (ii) Redmegacentro comparece en el SPA en calidad de sociedad matriz del Grupo Red Megacentro (según se define en la sección 1.b.ii infra) con el fin de manifestar su consentimiento en la celebración del SPA; (iii) Rentco comparece en calidad de entidad perteneciente al Grupo Red Megacentro y titular de un derecho de aprovechamiento de aguas cuyo punto de captación se corresponde al denominado "Pozo Megacentro El Retiro" con el fin de establecer como condición suspensiva en el SPA la venta de aquel derecho de aguas, por parte de Rentco a Mega Frío y la constitución de las servidumbres de acueducto necesarias, de conformidad con los términos del SPA; (iv) Rentas Miraflores comparece en calidad de entidad perteneciente al Grupo Red Megacentro y subarrendadora de la Bodega 1B y el Centro de Distribución Aeroparque, con el fin de establecer como condición suspensiva en el SPA la celebración de un contrato de subarrendamiento entre Rentas Miraflores y Mega Frío respecto de la Bodega 1B y una modificación al contrato de subarrendamiento entre Rentas Miraflores y Mega Frío que tiene por objeto el Centro de Distribución Aeroparque, de conformidad con los términos establecidos en el SPA; y (v) Megacentro Chile comparece en calidad de arrendataria del contrato de arrendamiento con opción de compra del Centro de Distribución Miraflores con el fin de cederlo a Mega Frío en el evento de verificarse las condiciones indicadas en el SPA. Todas estas sociedades forman parte del Grupo Red Megacentro*". El "SPA" de la cita recién transcrita hace referencia al contrato de compraventa de acciones celebrado entre las Partes con fecha 12 de marzo de 2024.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

2. Con fecha 13 de mayo de 2024, la Fiscalía declaró incompleta la Notificación, de conformidad con el artículo 50 inciso final del DL 211. Luego, mediante documento de ingreso correlativo N°52.094-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, las Partes complementaron la Notificación. Posteriormente, con fecha 7 de junio de 2024, se resolvió nuevamente la incompletitud de la Notificación y su complemento, lo que motivó la presentación de ingreso correlativo N°52.308-2024 de fecha 10 de junio de 2024, mediante la cual las Partes complementaron nuevamente la Notificación, subsanando sus errores y omisiones.

3. Con fecha 11 de junio de 2024, la Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación, conforme a lo señalado en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, bajo el Rol FNE F389-2024 ("**Investigación**").

4. La Compradora forma parte del *holding* de origen brasileño Patria Investments Ltd. (junto a sus filiales, "**Grupo Patria**"), dedicado a la gestión de fondos de inversión a través de múltiples sociedades en Latinoamérica[2]. Grupo Patria participa en el mercado de almacenamiento en frío a través de la administración del fondo de inversión Private Equity Fund VI y sus filiales[3], los que a su vez son titulares del 100% de las acciones de la Compradora. En nuestro país, Cold Chile centra sus actividades en la prestación de servicios de almacenamiento en frío de alimentos –tanto de exportación como de consumo nacional– en la Región Metropolitana[4], operando bajo la marca *Icestar*. Actualmente está desarrollando un nuevo centro logístico de almacenamiento en frío en la comuna de Coronel, Región del Biobío[5].

5. Por su parte, Grupo Red Megacentro se encuentra activo en los mercados de renta inmobiliaria y servicios logísticos. En particular, este centra sus actividades en la operación de servicios logísticos a través de las sociedades Megalogística SpA y la Entidad Objeto. Mediante esta última provee servicios de almacenamiento de alimentos, transporte y distribución en frío a nivel nacional[6].

6. La Operación tiene por objeto la adquisición, por parte de la Compradora, de la totalidad de las acciones de Mega Frío y, además, de los derechos de Megacentro Chile SpA sobre un

---

[2] Otras actividades desarrolladas por Grupo Patria en Chile son: (i) la operación de gimnasios bajo la marca "SmartFit"; (ii) la inversión y operación de plantas desalinizadoras y la explotación de recursos hídricos mediante Aguas Pacífico Holding SpA y sus filiales; (iii) la generación y comercialización de energía eléctrica renovable mediante el holding Latin América Power S.A.; (iv) la oferta de servicios de tecnología de la información y seguridad digital mediante Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicación Neosecure S.A.; y (v) la oferta de servicios y productos financieros a través de Moneda Asset Management SpA.

[3] Actualmente con presencia en Chile, Brasil, México, Colombia y Perú.

[4] La Compradora opera en la Región Metropolitana con bodegas en Av. Américo Vespucio N°350, comuna de Quilicura; y en calle Alcalde Alberto Krumm N°613, comuna de Buin.

[5] Notificación, p. 13.

[6] En particular, la Entidad Objeto cuenta con centros de almacenamiento en las Regiones Metropolitana y de Los Lagos, y con centros enfocados en servicios de *cross-docking* –con cierta capacidad asignada para almacenamiento– en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Biobío, y La Araucanía. Para mayor información sobre el *cross-docking,* véase la Sección II. Industria del Informe.

En la Región Metropolitana, la Entidad Objeto opera en calle Pedro Jorquera N°575, comuna de Pudahuel y en el Inmueble, según se define más adelante.

En la Región del Biobío, la Entidad Objeto opera en Camino a Coronel N°5580, Galpón Km. 10, comuna de San Pedro de la Paz.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

inmueble ubicado en Avenida Ventisquero N°1.260, comuna de Renca, Región Metropolitana ("**Inmueble**"), habilitado como centro de bodegaje y distribución, derivados de un contrato de *leasing* con la sociedad Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.

7. Las Partes señalan que la Operación se enmarcaría en la hipótesis contemplada en el artículo 47 letra b) del DL 211, descartando que la operación de concentración consistente en la cesión de los derechos sobre el Inmueble tenga naturaleza jurídica de adquisición de activos en los términos señalados en la letra d) del mismo artículo. Citan el párrafo 96 de la Guía de Competencia de esta Fiscalía que señala "*la letra d) del artículo 47 del DL 211 es una especificación, en cierto sentido, del supuesto contenido en la letra b) de la misma disposición*"[7]. Esta División de Fusiones ("**División**") considera que la subrogación en la posición contractual de arrendatario con opción de compra en el Inmueble accede a la adquisición de influencia decisiva en la Entidad Objeto, y debe considerarse parte de esta. La transferencia de los derechos de Megacentro Chile SpA en el Inmueble es consecuencia de las particularidades de su título de tenencia, y no del fundamento económico de la Operación[8].

II. INDUSTRIA Y MERCADO RELEVANTE

8. Las Partes participan en la industria de servicios logísticos en frío para alimentos ("**Logística en Frío**"), que dentro de sus actividades principales comprende servicios de transporte, distribución, almacenamiento y otros servicios logísticos complementarios. Entre estos se encuentran la manipulación de carga, *picking* o preparación de pedidos, etiquetado de paquetes, congelamiento de productos, coordinación del despacho con transportistas, y *cross-docking*[9-10].

9. La Logística en Frío se diferencia de los servicios logísticos generales o en seco, tanto desde la perspectiva de la oferta como de la demanda. Los proveedores de Logística en Frío, para ofrecer sus servicios, deben contar con la infraestructura necesaria para controlar las temperaturas dentro de sus bodegas y camiones. Específicamente, requieren de sistemas de refrigeración e instalaciones construidas con material aislante. Además, en el segmento de Logística en Frío, los proveedores deben cumplir con la regulación sanitaria

[7] Notificación, p.11.

[8] La Guía de Competencia señala en su párrafo 45 que: "*Debe tenerse en consideración que los elementos centrales de cada una de estas hipótesis difieren. En efecto, respecto de la letra b) y d) del artículo 47, es la noción de cambio en la influencia decisiva o control sobre un agente económico que subsiste lo que resulta determinante*".

[9] El *cross-docking* es una modalidad de servicios logísticos en frío, complementarios a la distribución, en que se ingresan los productos en frío a un centro de distribución, con el propósito de consolidar pedidos para su despacho final, usualmente dentro de un mismo día.

[10] Notificación, pp.25 y 26.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

específica de esta actividad[11], la que incluye autorizaciones para la manipulación de alimentos y, en caso de que corresponda, para exportarlos fuera de Chile[12].

10. La Logística en Frío puede segmentarse según las temperaturas en que se ofrecen los servicios, distinguiéndose entre servicios de almacenamiento de alimentos refrigerados (temperaturas entre aproximadamente 3° y –5° Celsius) y congelados (temperaturas menores a –18º Celsius)[13]. Si bien la infraestructura necesaria para cada temperatura de frío es similar, las bodegas para alimentos congelados deben contar con un suelo especial acondicionado para operar a temperaturas más bajas que las de alimentos refrigerados[14].

11. Los servicios de Logística en Frío son demandados por actores que comercializan alimentos[15] que, por motivos de calidad, seguridad y/o regulatorios, precisan manejarse a temperaturas controladas de refrigerados o congelados[16]. Por la naturaleza de los productos para los que se contratan los servicios de Logística en Frío, no es posible reemplazarlos por servicios logísticos generales o en seco.

12. Las Partes indican que la Operación genera un traslape en la actividad de almacenaje en frío, y definen el mercado relevante de producto como la prestación de servicios de almacenamiento para productos alimenticios congelados o refrigerados, y servicios logísticos accesorios[17] ("**Almacenamiento en Frío**")[18].

13. Respecto a una posible definición de mercado más estrecha, existen antecedentes que permitirían segmentar el Almacenamiento en Frío según el destino de consumo de los alimentos almacenados, distinguiéndose entre consumo nacional y de exportación[19]. Alternativamente, también existen antecedentes que permitirían acotar el mercado

---

[11] Véase el Decreto Supremo N°977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimento, y que, en sus artículos 186 y siguientes trata la congelación de alimentos. Véase también el Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que, en sus artículos 99 y siguientes trata sobre la exposición ocupacional al frío.

[12] Se requieren autorizaciones sanitarias otorgadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en particular la Autorización Sanitaria de Alimentos y la Autorización Sanitaria para Vehículos de Transporte de Alimentos. En caso de que se manejen alimentos en frío para su exportación, los centros de almacenamiento requerirán de las habilitaciones de las autoridades extranjeras competentes, a modo de certificar la salubridad en el manejo de los alimentos que ingresan a su respectivo país. También existen otras autorizaciones, como por ejemplo la Habilitación Sanitaria de Frigoríficos para el Almacenamiento de Productos Pesqueros y Acuícolas de Exportación otorgada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

[13] Notificación, p. 25.

[14] Notificación, p. 25.

[15] Existen otras categorías de productos que requieren de logística en frío bajo condiciones distintas al almacenamiento de alimentos, tales como vacunas, fármacos y químicos, entre otros. Sin embargo, los servicios de logística en frío para dicha categoría de productos no son ofrecidos por las Partes.

[16] Entre estos destacan las carnes, pescados, mariscos, frutas, vegetales, lácteos, panadería, repostería, entre otros.

[17] Los servicios logísticos accesorios ofrecidos por las Partes forman parte del mercado de Almacenamiento en Frío, ya que ellos son contratados con ocasión de los mismos servicios de almacenamiento. Lo anterior es sin perjuicio de que el *cross-docking* pueda contratarse en forma independiente del Almacenamiento en Frío, como servicio complementario a una distribución sin almacenamiento.

[18] Notificación, p. 24-27.

[19] Desde la perspectiva de la oferta, se requiere de certificaciones y autorizaciones en los países a los que se exportan tales alimentos y tendría una mayor importancia la cercanía de las bodegas a los respectivos puertos. Desde la perspectiva de la demanda, no se suelen requerir los mismos servicios complementarios al almacenamiento, ya que todo lo que sea de exportación se gestiona en formato *full-pallet*. Lo anterior pudo ser verificado también en la visita a las instalaciones de las Partes. Véanse actas de visita personal de las instalaciones con fecha 28 de junio de 2024.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

relevante a la oferta íntegra de Logística en Frío, es decir, considerando solo a aquellos proveedores que ofrecen en conjunto los servicios de almacenamiento, transporte y distribución en frío[20]. Sin embargo, la adopción de alguna de estas definiciones más estrechas de mercado relevante de producto provocaría la ausencia de traslapes entre las Partes de la Operación, ya que Mega Frío no está activa en el segmento de exportaciones, y Cold Chile no ofrece servicios logísticos de transporte y distribución[21].

14. En atención a lo expuesto y adoptando un enfoque conservador –esto es, aquel que maximiza los efectos de la Operación, sin que ello implique adoptar una definición exacta del mercado relevante de producto–, esta División analizará los posibles efectos de la Operación en el mercado de Almacenamiento en Frío, puesto que bajo esta hipótesis sí habría un traslape entre las actividades de las Partes. Lo anterior, en línea con lo planteado en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de mayo de 2022 de la Fiscalía ("**Guía**")[22].

15. Respecto del mercado relevante geográfico, las Partes indican que este sería multirregional, correspondiendo en este caso a las macrozonas centro y centro-sur[23]. Al respecto, precisan que únicamente en la macrozona centro existiría un traslape actual, mientras que en la macrozona centro-sur sería solo potencial, ya que la Compradora no participa aún de dicho mercado, y que está construyendo un centro de almacenamiento en la ciudad de Coronel[24].

16. En casos anteriores, en mercados cercanos al Almacenamiento en Frío, como los servicios de bodegaje de carga general, la Fiscalía ha afirmado que el mercado geográfico tendría un

[20] Véanse respuestas a los Oficios Circ. Ord. N°52-24 y N°53-24, ambos de fecha 19 de junio de 2024.

[21] Además, resulta posible descartar una definición de mercado relevante de producto más amplia, que incluya almacenamiento en seco, ya que –conforme a lo señalado *supra*– estos son mercados diferenciados por la oferta y la demanda.

Como se indica en la Notificación, p. 25, esto estaría en línea con la jurisprudencia comparada. En efecto, la autoridad de competencia de Brasil ha señalado que los servicios de almacenamiento pueden ser segmentados según las características de conservación del producto, distinguiendo así entre servicios de almacenamiento de carga general o seca y aquellos servicios de almacenamiento a temperatura controlada, ya que ésta última tiene requisitos especiales de movimiento y conservación para efectos de mantener la cadena de frío. Conselho Administrativo de Defesa Econômica, Opinión N°62/2022/CGAA5/SGA1/SG, Proceso N°08700000265/2022-46, párrafo 13; y Conselho Administrativo de Defesa Econômica, Opinión N°102/2021/CGAA5/SGA1/SG, Proceso N°08700001104/2021-99, párrafo 11.

[22] Véase Guía, párrafo 13. Disponible en: <20220531.-Guia-para-el-Analisis-de-Operaciones-de-Concentracion-Horizontales-version-final-en-castellano.pdf (fne.gob.cl)> [última visita: 25 de julio de 2024].

[23] Las Partes señalan en la Notificación (p.27) que la dimensión geográfica del Almacenamiento en Frío se dividiría en las siguientes macrozonas: (i) macrozona norte, que incluye las regiones de Tarapacá, Antofagasta y Coquimbo; (ii) macrozona centro, que incluye las regiones Metropolitana, de Valparaíso y O'Higgins; (iii) macrozona centro-sur, que incluye las regiones del Maule, Biobío y Ñuble; y (iv) Macrozona sur, que incluye las regiones de La Araucanía, Los Lagos y Magallanes.

[24] Notificación, p. 27.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

alcance regional[25]. Asimismo, antecedentes de la Investigación[26] y jurisprudencia comparada[27] dan cuenta también de un análisis competitivo a nivel regional.

17. En vista de lo anterior, esta División analizará los posibles efectos de la Operación adoptando la alternativa de mercado geográfico más conservadora, esto es, utilizando un alcance geográfico regional para el mercado de Almacenamiento en Frío, sin que ello implique adoptar una definición exacta del mercado relevante geográfico[28].

18. Junto al mercado de Almacenamiento en Frío, las Partes señalan como mercado declarable el transporte de productos alimenticios congelados o refrigerados, actividad que lleva a cabo Mega Frío, y que presentaría una relación vertical con el Almacenamiento en Frío. Sin perjuicio de ello, esta División considera que el Almacenamiento en Frío y el mercado de transporte en frío de alimentos son mercados estrechamente relacionados, al constituir servicios complementarios que suelen ser demandados por un mismo grupo de clientes[29], en lugar de mercados verticalmente relacionados, al no ser el transporte en frío parte de la cadena productiva para el ofrecimiento de los servicios de Almacenamiento en Frío, ni viceversa. Por tanto, no habría lugar a la relación vertical señalada sino a una relación de conglomerado, que se analizará *infra*.

III. ANÁLISIS COMPETITIVO

III.1 Efectos horizontales

19. Conforme a lo expuesto, en la presente sección se analizarán los posibles efectos a la competencia que el perfeccionamiento de la Operación puede producir en el mercado de Almacenamiento en Frío de alimentos en la Región Metropolitana y en la Región del Biobío.

20. En primer lugar, y de acuerdo con lo establecido en la Guía, se efectuó un análisis estructural, calculando las participaciones de mercado y el nivel y variación de la concentración, en términos del Índice de Herfindahl – Hirschman ("**IHH**")[30], tal como refleja la Tabla N°1. Las participaciones de mercado fueron calculadas en base a las posiciones

[25] Véase Informe de Aprobación, de fecha 7 de junio de 2019, Rol FNE F186-2019 "*Asociación entre Construcciones y Proyectos Los Maitenes S.A., Megacentro Chile SpA y Bice Renta Urbana S.A.*"; e Informe de Aprobación, de 13 de enero de 2021, Rol FNE F253-2020, "*Adquisición de control en Bodenor Flexcenter S.A. por parte de Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias*".

[26] Véanse respuestas a Oficio Circ. Ord. N°53-24 de 19 de junio de 2024, y documentos acompañados por la Compradora en el anexo 1.f de la Notificación.

[27] Véase: (i) Decisión del Tribunal de Competencia de Sudáfrica en el caso "*Comercial Cold Holdings (Pty) Ltd y Sequence Logistics Holdings (Pty) Ltd*", Rol LM178JAN23, de fecha 10 de julio de 2023; (ii) Decisión de la Comisión de Comercio de Nueva Zelanda en el caso "*Lineage Logistics New Zealand and Cold Storage Nelson Limited*", Rol NZCC23, de fecha 22 de junio de 2022; y (iii) Informe de riesgos de la Comisión Australiana de Competencia y Consumidores, en el caso "*Emergent Cold Pty Ltd y AB Oxford Cold Storage Company Pty Ltd y AB Oxford Cold Storage Company No 2 Pty Ltd*", de fecha 15 de agosto de 2019.

[28] Véase Guía, párrafo 13.

[29] Véase artículo 3°, número 3, letra d., ordinal iii., literal c) del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

[30] Véase Guía, párrafo 24.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

de *pallet* disponibles para el Almacenamiento en Frío[31], para cada una de las regiones donde se genera traslape.

Tabla N°1: Participaciones de Almacenamiento en Frío, medidas en capacidad (2023).
[**Nota confidencial N°1**]

Región Metropolitana		**Región del Biobío**	
Empresa	**% posiciones *pallet***	**Empresa**	**% posiciones *pallet***
Cold Chile	[20-30]%	Emergent Cold	[70-80]%
Unofrío	[10-20]%	Cold Chile[32]	[10-20]%
Keylogistics	[10-20]%	Jean Mourra Ltda.	[0-10]%
Emergent Cold	[0-10]%	Mega Frío	[0-10]%
Mega Frío	[0-10]%	Santa Leticia	[0-10]%
Friosan	[0-10]%		
Goldenfrost	[0-10]%		
Loginsa	[0-10]%		
Otros[33]	[20-30]%		
Total Partes	[20-30]%	Total Partes	[10-20]%
Cambio IHH	356	Cambio IHH	20
IHH Post	1.390	IHH Post	6.433

Fuente: Elaboración propia en base a respuestas a Oficio Circ. Ord. N°52-24, y reporte de Global Cold Chain Alliance, acompañado por las Partes con fecha 14 de junio de 2024[34].

21. De esta manera, en ninguno de los mercados geográficos analizados se superan los umbrales de concentración establecidos en la Guía[35]. Sin embargo, y a mayor abundamiento, se procedió a efectuar un análisis de cercanía competitiva.

22. Los antecedentes recabados durante la Investigación dieron cuenta de que el Almacenamiento en Frío de alimentos es eminentemente un mercado de bienes diferenciados, donde cada oferente cuenta con una estrategia comercial particular, que busca diferenciarse de sus competidores y aportar mayor valor agregado a sus clientes.

23. En particular, Mega Frío se caracteriza por un enfoque hacia clientes que venden sus productos en tiendas de *retail* y en el sector de hoteles, restaurantes y casinos (Horeca),

[31] De acuerdo a antecedentes de la Investigación, las posiciones de *pallet* disponibles serían la unidad de medida estándar en la industria y la más apropiada para medir las participaciones de mercado. Véanse respuestas a Oficios Circ. Ord. N°52-24 y N°53-24, ambos de fecha 19 de junio de 2024. Asimismo, véanse las declaraciones de clientes de almacenamiento en frío, quienes consistentemente se refirieron a posiciones de *pallet* como unidad de medida al consultárseles por la capacidad que requieren de sus proveedores.

[32] Si bien Cold Chile no participa actualmente en el Almacenamiento en Frío en la Región del Biobío, se espera que prontamente inaugure su nuevo centro de almacenamiento en la ciudad de Coronel, por lo que, de manera conservadora, fue considerado como un actor del mercado, considerando la capacidad de almacenamiento de dicho centro.

[33] Incluyendo la suma de las empresas Axionlog, Marfrig, Luniben - Topfrío, Frigorent, Keep Cold S.A., Almafrigo, Ditzler, Icofrut, Integrity y Red Cargo Frío.

[34] En la Tabla N°1 se utilizaron, de ser posible, los datos reportados por cada frigorífico en respuesta al Oficio Circ. Ord. N°52-24 de 19 de junio. De manera excepcional, se utilizaron los datos del reporte de Global Cold Chain Alliance para los siguientes frigoríficos: Ditzler, Icofrut, Integrity y Red Cargo Frío. Dicho reporte fue acompañado por las Partes con fecha 14 de junio de 2024, en documento correlativo ingreso N°52.482-2024. En todos los casos, esta División corroboró que ellos ofrecieran servicios de Almacenamiento en Frío.

[35] Guía, párrafo 35.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

ofreciendo el servicio de distribución y servicios logísticos complementarios a esta, como el *cross-docking,* etiquetado y la preparación de pedidos. Por otro lado, la Compradora se enfoca principalmente en empresas exportadoras de alimentos –encontrándose autorizada por agentes nacionales y extranjeros para almacenar alimentos de exportación–, no cuenta con distribución propia, y la mayoría de sus servicios se realizan en el formato *full-pallet*[36].

24. Por lo tanto, al analizar los servicios ofrecidos por Cold Chile y Mega Frío, es posible concluir que las Partes no son competidores especialmente cercanos. Adicionalmente, ninguno de los principales clientes de las Partes los considera como las únicas alternativas de Almacenamiento en Frío y, en ambos casos, existirían otros competidores que serían percibidos como más cercanos: Keylogistics y Axionlog en el caso de la Entidad Objeto, y Unofrío y Goldenfrost, en el caso de la Compradora[37].

25. Finalmente, debe considerarse que existe una capacidad importante de Almacenamiento en Frío disponible dentro de las instalaciones de los mismos clientes y administrados por estos[38], lo que ejercería presión competitiva a la provisión de Almacenamiento en Frío que ofrecen las Partes.

26. Por lo tanto, esta División estima que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia a nivel horizontal.

III.2 Efectos de conglomerado

27. Por último, dado que la Entidad Objeto ofrece también el servicio de transporte y distribución de alimentos en frío, servicio complementario y estrechamente relacionado al Almacenamiento en Frío provisto por la Compradora, se analizó la posibilidad de que concurriesen los requisitos para la materialización de un riesgo de conglomerado, mediante estrategias exclusorias de ventas atadas o empaquetamiento por parte de la entidad resultante de la Operación.

28. Al respecto, esta División concluyó que las Partes no cuentan con la habilidad para llevar a cabo una estrategia anticompetitiva de ventas atadas o empaquetamiento, en razón de que: (i) las Partes no cuentan con una posición suficientemente fuerte en el mercado de Almacenamiento en Frío; (ii) existen múltiples frigoríficos de terceros que seguirán ejerciendo presión competitiva con posterioridad a la Operación, tal como se observa en la Tabla N°1 *supra*; (iii) se trata de un mercado altamente diferenciado, donde cada proveedor ofrece una propuesta comercial que se ajusta a las necesidades de sus clientes; y (iv) gran parte de los clientes de las Partes tienen la posibilidad de internalizar los servicios de transporte en frío, dificultando las estrategias de apalancamiento.

---

[36] Lo anterior pudo ser verificado también en la visita a las instalaciones de la Compradora. Véase acta de visita personal de las instalaciones de fecha 28 de junio de 2024.

[37] Véanse respuestas a Oficio Circ. Ord. N°53-24 de 19 de junio de 2024.

[38] Véase respuesta de un competidor de las Partes en Almacenamiento en Frío a Oficio Circ. Ord. N°52-24 de fecha 19 de junio: "*Un porcentaje superior al 60% del mercado de frío en Chile, tanto en metros cúbicos como en posiciones, está en manos de los propios clientes, quienes cuentan con sus frigoríficos y prestan a su vez servicios de almacenamiento en frio de productos congelados y/o refrigerados a terceros cuando tienen vacancia en sus espacios.*"

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

29. De tal manera, habiendo descartado la existencia de habilidad para llevar a cabo estrategias exclusorias de ventas atadas o empaquetamiento por parte de la entidad resultante de la Operación, no resulta necesario ahondar en el análisis de posibles incentivos y efectos para llevar a cabo dichas estrategias, toda vez que son requisitos copulativos. Por lo tanto, esta División pudo concluir que la Operación no generaría riesgos de conglomerado.

IV. CONCLUSIONES

30. A la luz de los antecedentes previamente expuestos, esta División ha podido constatar que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados. En primer lugar, pues no se vislumbra que la concentración horizontal generada por la Operación dé lugar a riesgos de carácter horizontal y, en segundo lugar, debido a que la entidad resultante carecería de la habilidad para desarrollar estrategias que gatillen riesgos de conglomerado.

31. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la Operación de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Magdalena Sofía Pérez Dibarrart

Firmado digitalmente por Magdalena Sofía Pérez Dibarrart
Fecha: 2024.07.25 12:34:47 -04'00'

MAGDALENA PÉREZ DIBARRART
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

FVS/MLA/LLS

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl